



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

ICC Resolución No. 425

22 mayo 2006
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
95º período de sesiones
22 – 25 mayo 2006
Londres, Inglaterra

Resolución Número 425

APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA,
EL 22 DE MAYO DE 2006

CONDICIONES PARA LA ADHESIÓN DE TIMOR ORIENTAL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 46 del Convenio dispone que el Gobierno de cualquier Estado miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados podrá adherirse a este Convenio en las condiciones que el Consejo establezca;

Que el Gobierno de Timor Oriental ha puesto en conocimiento de la Organización (documento EB-3907/06) que desea adherirse al Convenio Internacional del Café de 2001, en calidad de Miembro exportador y al amparo de las disposiciones del Artículo 46 del mismo; y

Que la Junta Ejecutiva ha examinado la solicitud y ha recomendado las condiciones que se establecerán para la adhesión de Timor Oriental,

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ

RESUELVE:

1. Que Timor Oriental sea clasificado como Miembro exportador y que el café que produzca sea clasificado en el grupo y año de cosecha apropiados después de haberse obtenido los datos estadísticos pertinentes.
2. Que se pida a Timor Oriental que facilite, a la mayor brevedad posible, las más amplias series cronológicas de datos estadísticos que le sea posible acerca de su sector cafetero, con inclusión de las referentes a producción, volumen y valor de las exportaciones, consumo interno y existencias de arrastre.

3. Que se establezca que la contribución de Timor Oriental al Presupuesto Administrativo se compute basándose en el número de votos que tenga y el tiempo que quede del ejercicio económico en el que su instrumento de adhesión sea depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. Que se acepte la adhesión de Timor Oriental al Convenio Internacional del Café de 2001 a condición de que Timor Oriental deposite su instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas antes del 31 de marzo de 2007.
5. Que se encargue al Director Ejecutivo que haga llegar la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.